

## CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO PERSONA NATURAL CON GARANTIA FIDUCIARIA

Nosotros, \_\_\_\_\_(*Nombre del representante del Banco*)\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_(*estado civil*)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(*profesión*)\_\_\_\_\_, hondureño y vecino de esta ciudad; y, \_\_\_\_\_(*Nombre del cliente*)\_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_(*estado civil*)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(*profesión*)\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y vecino de esta ciudad; el primero actuando en su condición de \_\_\_\_\_(*Gerente o Subgerente de la Sucursal o Agencia de x ciudad*)\_\_\_\_\_ del BANCO DE OCCIDENTE, S.A. y por consiguiente actuando en nombre y representación de dicha institución bancaria según poder otorgado a su favor mediante Instrumento Público número \_\_\_\_\_, autorizado en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_(*fecha de la escritura*)\_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_, cuyo documento se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Copán bajo el número \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_, institución bancaria que en este documento se identificará como EL BANCO; y, el segundo actuando en su propio nombre y representación y quien en este documento se identificará como EL ACREDITADO; ambos declarantes hemos convenido celebrar como al efecto por este documento celebramos un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que se regirá por las estipulaciones y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: El BANCO declara y otorga que ha convenido en celebrar con EL ACREDITADO como al efecto celebran mediante este acto, un contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Fiduciaria y que dentro de su especialidad ambos contratantes determinan y convienen libremente sobre su contenido dentro de los límites legalmente permitidos, por lo que queda sujeta a las siguientes y especiales condiciones: a) Que el contrato tendrá una limitación en cuanto al monto de hasta \_\_\_\_\_(*monto en letras, en mayúsculas*) (L.\_\_\_\_\_)\_\_\_\_\_, más sus intereses, comisiones y demás gastos que deba cubrir EL ACREDITADO, comprendiéndose dentro de este límite las obligaciones que EL ACREDITADO adeude en este momento o que en el futuro pueda adeudar a EL BANCO por cualquier concepto, derivadas de toda clase de operaciones bancarias tales como descuentos de títulos valores, anticipos, préstamos, redescuentos, créditos en cuenta de sobregiros, cartas de crédito, aceptaciones, garantías bancarias, fianzas, avales, tarjetas de crédito y de débito, factoraje y en general el pago de cualesquiera obligaciones económicas o crediticias que por cualquier título, origen o concepto haya contraído EL ACREDITADO directa o indirectamente para con EL BANCO o cualquier obligación económica o crediticia que EL BANCO haya adquirido directamente, cambiariamente por subrogación o por cualquier otro medio legal o judicial de los acreedores o beneficiarios de EL ACREDITADO, ya sea en títulos valores o en documentos públicos o privados, debiendo entenderse que lo anteriormente relacionado

es a título meramente ejemplificativo y que en forma alguna debe interpretarse como taxativo o excluyente de cualesquiera otras obligaciones no enunciadas en esta cláusula y las que por cualquier motivo, origen o concepto, esté hoy o resultare EL ACREDITADO obligado en el futuro para con EL BANCO, todas las cuales se consideraran como disposiciones de crédito; b) Queda perfectamente convenido que ni la celebración del presente contrato ni la aceptación de cualesquiera tipo de garantías fiduciarias, avales o accesorias a este mismo contrato, implican en forma alguna obligación para EL BANCO de otorgar o conceder crédito u operación alguna a EL ACREDITADO ni efectuar cualesquiera de las operaciones crediticias específicas o enunciadas en este contrato; c) EL BANCO podrá libremente endosar o en cualquier forma vender, ceder o transferir a la persona natural o jurídica que tenga a bien, este contrato, los títulos valores o documentos otorgados, endosados o transferidos a EL BANCO por EL ACREDITADO y en donde se documenten cualesquiera de las operaciones que en virtud de este mismo contrato se realicen; d) EL ACREDITADO se compromete y obliga a efectuar los pagos por concepto de capital, intereses o gastos directamente a EL BANCO, de conformidad a las modalidades, términos, cantidades y plazos que se estipule o convenga en cada uno de los convenios de desembolso que se originen o constituyan en virtud de los efectos, esencia y objeto de este Contrato de Apertura de Crédito, los cuales formarán parte de este mismo contrato.- Además se conviene expresamente que cuando EL BANCO pague cualesquiera obligaciones por cuenta de EL ACREDITADO o efectúe cualesquiera transacción crediticia o financiera en la que no se haya convenido expresamente el tipo de interés, este se calculará y se cobrará de acuerdo a la tasa máxima que estipule el Banco Central de Honduras para tales operaciones o según sea la tasa de interés que aplique EL BANCO si esta dejare de ser establecida por el Banco Central de Honduras, en consideración de la misma en el mercado financiero; e) Para los efectos de este contrato, el estado de cuenta específico o general, certificado por el Contador de EL BANCO dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo de EL ACREDITADO reconociéndole la categoría que le da el Artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero de Honduras; f) En caso de incumplimiento o mora de todas o cualesquiera de sus obligaciones para con EL BANCO, EL ACREDITADO por este acto expresamente autoriza a EL BANCO para que, al vencimiento del plazo o los plazos de cualesquiera de las obligaciones en que haya incurrido EL ACREDITADO para con EL BANCO, pueda EL BANCO cargar y debitar de cualquiera de las cuentas bancarias de EL ACREDITADO el saldo deudor que se origine de la certificación del Contador de EL BANCO, para con ello hacerse el pago de todas y cualesquiera de las obligaciones vencidas derivadas del presente contrato. Asimismo EL ACREDITADO libera de toda responsabilidad a EL BANCO por reclamos de terceros contra EL BANCO o contra EL ACREDITADO por motivo del libramiento de cheques con cargo a cualesquiera de sus cuentas de cheques, cuando los fondos en esta sean insuficientes o estén agotados en virtud de cualquier retención, cargo o debito efectuado por EL BANCO, renunciando expresamente EL ACREDITADO por este acto a todo tipo de reclamo judicial o extrajudicial en contra de EL BANCO por dichos conceptos y

eximiendo a EL BANCO de todo tipo de responsabilidad, como depositario o girado, según sea el caso. Si la cuenta tuviese la naturaleza de un depósito a plazo fijo, la retención cargo o debito autorizado anteriormente se efectuará al momento de ocurrir el incumplimiento o mora, independientemente del vencimiento del depósito. Si la cuenta tuviera la naturaleza de un depósito de ahorro o de un depósito en cuenta de cheques, la retención, cargo o débito podrá efectuarse por EL BANCO en cualquier momento y se tendrá para todos sus efectos o consecuencias, como válida, aunque tal cargo, retención o debito no aparezcan en la libreta de ahorro; es convenido que la autorización que EL ACREDITADO otorga a EL BANCO para cargar o debitar sus cuentas según el tenor del presente contrato, no coarta o perturba el derecho de EL BANCO de promover las acciones legales que le correspondan, dado el incumplimiento de EL ACREDITADO; g) En caso de mora, EL ACREDITADO desde ahora autoriza a EL BANCO para efectuar requerimientos y cobranzas judiciales o extrajudiciales a aquellas personas, naturales o jurídicas que tengan cuentas pendientes y exigibles a favor de él mismo. De igual manera, autoriza a EL BANCO para acreditar a la deuda todo lo que perciba por concepto de dichas cobranzas hasta la completa cancelación de la deuda, quedando luego EL BANCO obligado a rembolsar al deudor el remanente, si lo hubiere. Para los efectos de lo anteriormente pactado, faculta a EL BANCO para imponerse por medio de sus Auditores de sus estados financieros y para determinar, de entre los documentos de crédito que obren en su poder, aquellos que pudieran hacerse efectivos mediante el procedimiento a que se refiere esta cláusula. Es entendido que esta autorización no implica ninguna obligación para EL BANCO sino antes bien es una facultad potestativa de este.- Tratándose de créditos amparados en documentos públicos o privados, o títulos valores, EL ACREDITADO se obliga a endosar en procuración a favor del BANCO, los títulos o documentos relacionados; h) EL ACREDITADO declara o conviene que su naturaleza de prestatario y/o deudor, según este contrato, se mantendrá vigente y válido durante todo el tiempo que existan relaciones mercantiles y obligaciones contractuales o derivadas de este mismo contrato entre él y EL BANCO y que legalmente dicha calidad y relación contractual continuará vigente aún durante los períodos de prórrogas que EL BANCO conceda a EL ACREDITADO por motivo de las operaciones que se realicen por cualquier causa, sin que EL ACREDITADO pueda por razón alguna sustraerse de tal relación contractual ni desconocer o negar sus obligaciones, en virtud aún de prórrogas tácitas o expresas que se originen o concedan por motivo de mora de EL ACREDITADO o de terceros que por relación causal o cambiaria estén ligadas con EL ACREDITADO incluyendo la novación de la o las obligaciones o la modificación total o parcial de los términos, plazos, intereses y modalidades de los contratos o relaciones del crédito, surgidas u originadas entre EL ACREDITADO y EL BANCO; i) El BANCO podrá en todo tiempo, denunciar y dar por concluido el presente contrato, mediante notificación por escrito dada a EL ACREDITADO con veinticuatro horas de antelación por lo menos; j) EL ACREDITADO garantiza el cumplimiento de este contrato y el de todas y cada una de las obligaciones que contraiga al amparo del mismo, con todos sus bienes habidos o por

haber y con el aval personal solidario del Señor \_\_\_\_\_(*Nombre del avalista*)\_\_\_\_\_ quien para tal efecto se constituirá como avalista y principal pagador al pie del presente documento; y, k) En caso de reclamación judicial por parte de EL BANCO derivada del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, EL ACREDITADO renuncia al fuero de su domicilio legal y se somete a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE EL ACREDITADO: a) EL ACREDITADO autoriza a EL BANCO para que pueda a su entera discreción, revisar los libros de contabilidad legalmente autorizados y se obliga a presentarle a EL BANCO los estados financieros y balances auditados redactados de acuerdo con las buenas prácticas y principios contables generalmente aceptados, dentro de un plazo no mayor de noventa días después del cierre fiscal.- Asimismo se compromete y obliga EL ACREDITADO a mantener sus libros y demás documentos de contabilidad al día, otorgándole a EL BANCO derecho irrestricto para que en cualquier momento pueda inspeccionar sus libros, documentos y activos; b) EL ACREDITADO conviene en efectuar los pagos por los cuales resulte obligado, en Lempiras, moneda de curso legal de la Republica de Honduras, directamente en las oficinas de EL BANCO que operen en el territorio nacional, sin necesidad de requerimiento alguno; c) Que la incursión de EL ACREDITADO en mora del capital o de los intereses dará derecho a EL BANCO a exigir judicial o extrajudicialmente el pago del crédito con sus intereses, costas y gastos, devengando las cuotas vencidas y no pagadas el mismo tipo de interés, más un dos por ciento (2%) anual de recargo; d) La devolución de la cantidad prestada mas los respectivos intereses deberá realizarse en forma neta, sin deducciones de impuestos, tributos o cargos de cualquier naturaleza, pues todas estas obligaciones fiscales o de otra índole estarán exclusivamente a cargo y responsabilidad de EL ACREDITADO.- En cualquier caso en que EL BANCO se vea obligado a pagar impuestos o gastos de los referidos en este párrafo, EL ACREDITADO deberá realizar sin demora el reembolso correspondiente; y, e) Es obligación de EL ACREDITADO mantener al día el pago de todos sus impuestos, tasas, contribuciones y ajustes requeridos por la ley.-

**TERCERA.-** CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Queda expresamente convenido que EL BANCO podrá resolver este contrato de pleno derecho y acelerar el vencimiento de todas y cualesquiera de las obligaciones que haya contraído EL ACREDITADO para con EL BANCO, las que, para dichos efectos, se considerarán como de plazo vencido capitalizándose a partir de dicho momento el monto de los intereses adeudados, por mera notificación por escrito de EL BANCO dada a EL ACREDITADO por lo menos con veinticuatro horas de antelación, en los casos siguientes: a) Por el incumplimiento o negativa de EL ACREDITADO de satisfacer cualesquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato, o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo; b) Por el hecho de que EL ACREDITADO se

torne en insolvente, se inicie en su contra procedimiento de concurso o quiebra, solicite de cualesquiera de sus acreedores convenios preventivos de la quiebra, quitas o esperas, o que cualquier bien de su patrimonio sea embargado y no levante el embargo dentro de los quince días de haber recibido notificación del mismo; c) Por el incumplimiento en cualquier pago de capital, intereses o gastos, que se causen u originen por este contrato; d) Por el incumplimiento en el pago de capital, intereses, gastos u otras obligaciones contraídas con otros acreedores y que a criterio de EL BANCO, ello ponga en peligro los intereses de EL BANCO; y, e) El incumplimiento de cualquier obligación a cargo de EL ACREDITADO que se derive del presente contrato, provocará el vencimiento total de la deuda y dará lugar al inicio del procedimiento de la ejecución de título extrajudicial que corresponda.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

*(Nombre del representante del Banco)*

*(Nombre del cliente)*

BANCO DE OCCIDENTE, S. A

### **CONSTITUCIÓN DE AVAL PERSONAL SOLIDARIO**

Yo, ..... *(nombre y generales del avalista)* ....., con tarjeta de identidad No....., actuando en mi propio nombre, por este acto en forma libre y espontánea, DECLARO: Que bien enterado de todas las estipulaciones contenidas en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que antecede, por este acto me constituyo en aval personal solidario y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones que el Señor *(o la Señora)* \_\_\_\_\_ *(Nombre del cliente)* \_\_\_\_\_ contraiga con el Banco de Occidente, S.A. al amparo de dicha apertura de crédito y, en tal carácter, desde ya hago renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes, al derecho que me daría la no notificación de ampliación de cualquier plazo, al domicilio que tuviere en el momento en que se produzca cualquier reclamación por parte del banco acreditante por incumplimiento de cualquier obligación de la sociedad acreditada y a cualquier otro beneficio que como tal avalista solidario pudiere favorecerme; y, asimismo, desde ya autorizo plena y expresamente al Banco de Occidente, S.A. para que pueda prorrogar, modificar o novar cualquiera de las obligaciones que el Señor *(o la Señora)* \_\_\_\_\_ *(Nombre del cliente)* \_\_\_\_\_ contraiga al amparo de dicha apertura de crédito, sin previo conocimiento o consentimiento del suscrito; y finalmente, de manera expresa autorizo al banco acreditante para que de cualquier cuenta que el dicente mantenga en dicho Banco debite las cantidades de dinero que fueren necesarias para cubrir

los montos en mora o vencidos en que incurriere la sociedad acreditada en cualquiera de las operaciones que realice dentro de esta apertura de crédito, liberando al banco acreditante de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la realización de tales débitos incluyendo entre estas la devolución de cheques a terceros por insuficiente provisión de fondos en las cuentas corrientes que con él manejare el dicente.-

En fe de lo anterior extiendo y firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

---

*(Nombre del avalista)*